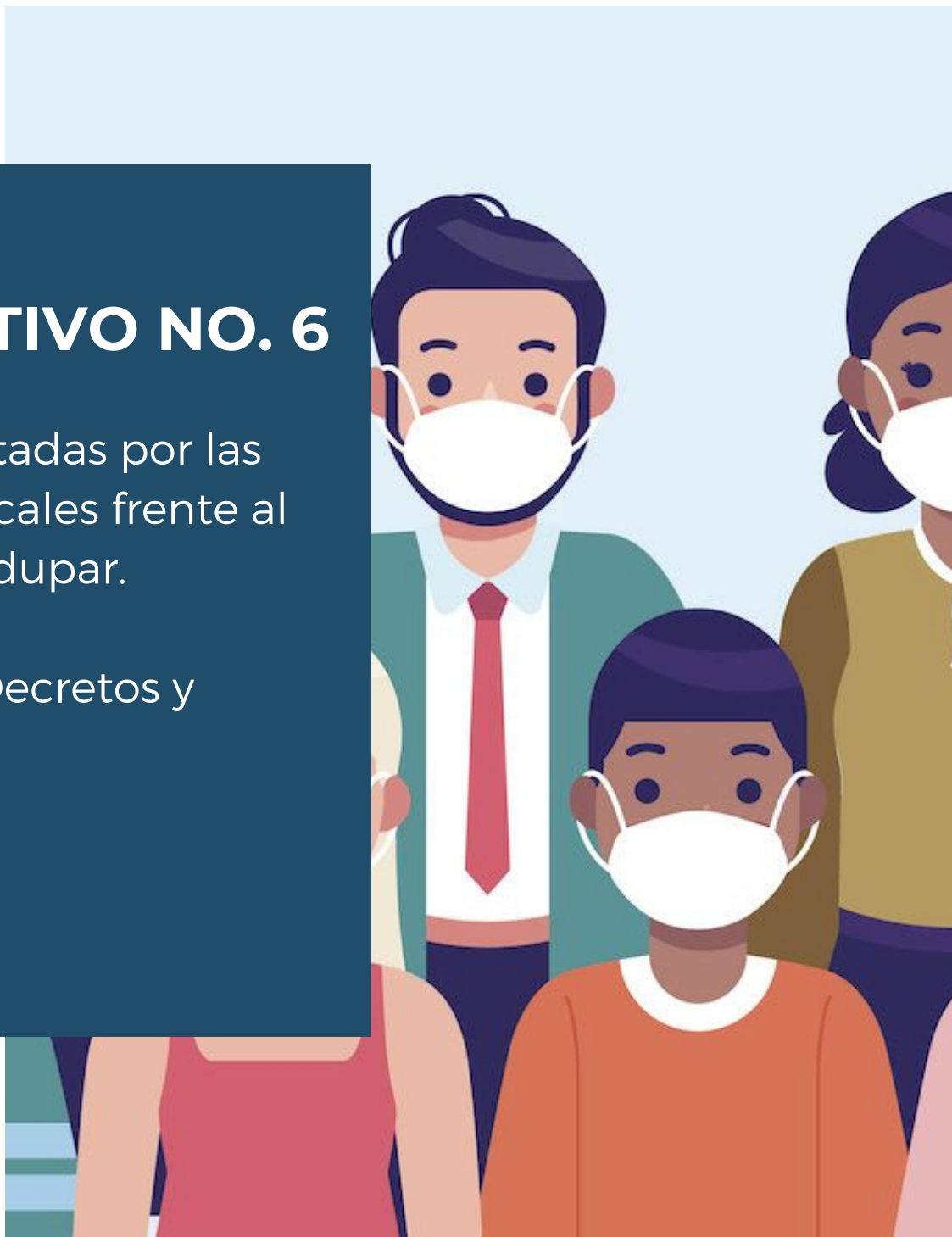


BOLETÍN INFORMATIVO NO. 6

Medidas adoptadas por las autoridades locales frente al Covid-19: Valledupar.

Resumen de Decretos y Resoluciones.



ELABORADO POR

Angel Tuiran Sarmiento -Director Académico IDEPI.

Adriana Pérez Guerra -Coordinadora administrativa e Investigadora IDEPI.

Daniel Guevara Ortiz-Estudiante en práctica de Ciencia Política y Gobierno

INTRODUCCIÓN

El presente Boletín tiene como objeto, resumir las medidas adoptadas desde las administraciones locales en el Caribe colombiano, para la mitigación de la pandemia generada por el Covid-19, y a raíz de la cual se declara con la expedición del Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Aquí abordamos la ciudad de Valledupar y los distintos tipos de decretos y resoluciones emitidos por el alcalde Mello Castro González, siendo la máxima autoridad administrativa del municipio, estas son:

CONTENIDO

MEDIDAS SANITARIAS Y DE PROTECCIÓN SOCIAL



Con el **Decreto 00240 del 16 de marzo**, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio del municipio de Valledupar, así como la adopción de un conjunto de medidas extraordinarias para la prevención, control y moderación de los efectos del Covid-19; razón por la cual: se prohíben las concentraciones y se suspenden los eventos de más de 50 personas en establecimientos abiertos al público tanto en áreas rurales como urbanas. Así mismo:

- Se adopta el conjunto de decisiones proferidas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria, y se ordena a la Secretaria de Gobierno y de Salud la expedición de un Plan de Contingencia para hacer frente al virus Covid-19.
- Se suspenden todas las actividades académicas en todas las IE oficiales y no oficiales, y en los centros de formación técnica, por un periodo inicial de (2) semanas. Así como la invitación a las instituciones de educación superior a adoptar la medida.
- Se ordena a las instituciones del sistema de salud la adopción de medidas tales como:
 - Distribución territorial de equipos domiciliarios.
 - Priorizar atención médica en pacientes contagiados por Covid-19.
 - Organizar entrega a domicilio de medicamentos.
 - Compra de tapabocas, gel, alcohol, e insumos para evitar el desabastecimiento y organizar su distribución.
- Se crean Equipos de Reacción Inmediata para el control de las entradas de la ciudad y responder a llamados comunitarios ante posibles casos sospechosos.
- Se exorta a la ciudadanía a la adopción de medidas de autocuidado personal: lavado de manos, evitar contacto directo, evitar asistir a eventos masivos, habilitación de la línea de emergencia 123 en caso síntomas.

Con el **Decreto 00250 del 20 de marzo**, se ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio como prueba piloto, prohibiendo la libre circulación de todas las personas, a partir de las 4:00 PM del sábado 21 de marzo hasta las 4:00 AM del martes 24 de marzo con 12 excepciones indispensables. Así mismo, se ordena:

- El toque de queda de menores de (18) años y mayores de (70) años hasta el día 20 de abril.
- La suspensión gradual de consultas médicas externas, salvo casos de atención prioritaria.
- El cierre de teatros, centros de convenciones, salas de cine, iglesias, gimnasios, bibliotecas, centros deportivos, parques y lugares de alta afluencia.
- La suspensión de celebraciones, eventos sociales, festivales, ferias, fiestas, conciertos, subastas y todas aquellas actividades susceptibles de alta afluencia de personas.
- La prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos hasta el día 30 de mayo; y el expendio de bebidas alcohólicas, salvo comercio electrónico y entrega a domicilio, hasta el 15 de abril.

Con el **Decreto 253 del 23 de marzo**, se adopta la medida de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio del municipio a partir del 24 marzo hasta el 13 de abril con 13 excepciones en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19. Así mismo, se adopta la medida de pico y cédula de tres dígitos por jornada (mañana-tarde); y se flexibiliza la medida de toque de queda para mayores de 70 años de acuerdo con las excepciones en la circulación.

Con el **Decreto 263 del 3 de abril**, se modifica la medida de pico y cédula a tres dígitos por día; así mismo, se garantizan derechos de preferencia y prioridad a personas con discapacidad y mayores de 70 años.

Con el **Decreto 265 del 12 de abril**, se extiende la medida de aislamiento preventivo obligatorio a partir del lunes 13 de abril, hasta el día 27 de abril de 2020, y se fijan 35 excepciones a la medida. Así mismo, se fijan disposiciones para salvaguardar las garantías, derechos y libertades del personal de trabajadores de la salud vinculados con la prestación del servicio de salud.

Con el **Decreto 288 del 26 de abril**, se extiende la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 11 de mayo y se decretan 41 excepciones; así mismo se modifica la medida de pico y cédula a dos dígitos por día; se autoriza y reglamentan actividades físicas y ejercicios al aire libre; se establecen disposiciones para la formulación e inscripción de los protocolos de bioseguridad en el municipio; y se dictan disposiciones de orden público (ley seca, cierre temporal de sitios con alta afluencia, prohibición de reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas).

Con el **Decreto 303 del 7 de mayo**, se decreta ley seca en el municipio a partir del 8 de mayo, hasta el día lunes 11 de mayo.

Con el **Decreto 305 del 11 de mayo**, se extiende la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 25 de mayo y se decretan 47 excepciones. Se modifica la medida de pico y cédula de dos dígitos; se dictan disposiciones de orden público, actividad física y ejercicios al aire libre, garantías a trabajadores del sector salud, entre otras disposiciones.

Con el **Decreto 319 del 25 de mayo**, se prorrogan las disposiciones contenidas en el Decreto 305 del 11 de mayo, y se modifica la medida de pico y cédula.

Con el **Decreto 326 del 29 de mayo**, se extiende la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de julio y se decretan 44 excepciones. Así mismo, se dictan disposiciones especiales, se modifica y se extiende la medida de pico y cédula, se dictan disposiciones para actividades físicas al aire libre, se extienden las disposiciones de orden público, y se mantienen disposiciones previas.

Por medio del **Decreto 356 del 10 de junio**, se adopta la medida de toque de queda en todo el territorio, en las siguientes fechas: del 13 de junio hasta el 16 de junio; del 20 de junio hasta el 21 de junio; del 21 de junio hasta el 23 de junio; y del 27 de junio hasta el 30 de junio. Se establecen 12 excepciones y se adapta la medida de pico cédula a la medida de toque de queda.

Con el **Decreto 365 del 18 de junio**, se modifica parcialmente el **Decreto 356 del 10 de junio**, y se fijan nuevas excepciones a la medida del toque de queda (23) y se modifica parcialmente la medida de pico y cédula.

Con el **Decreto 370 del 25 de junio**, se ordena el toque de queda en todo el territorio a partir del 27 de junio, hasta el 30 de junio, y se fijan 24 excepciones a la medida. Por medio del Decreto 381 del 1 de julio, se prorrogan las disposiciones del Decreto 326 del 29 de mayo y se extiende la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta el 15 de julio, y se modifica medida de pico y cédula.

Por medio del **Decreto 381 del 1 de julio**, se prorrogan las disposiciones del Decreto 326 del 29 de mayo y se extiende la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta el 15 de julio, y se modifica medida de pico y cédula.

Con el **Decreto 382 del 1 de julio**, se adopta el toque de queda nocturno como medida transitoria a partir de las 9:00 PM hasta las 4:00 AM entre los días 4 y 5 de julio, y 5 y 6 de julio, y se fijan 22 excepciones.

Con el **Decreto 425 del 15 de julio**, se adopta el toque de queda nocturno los días 16 y 17 de julio; 17 y 18 de julio; 18 y 21 de julio, y se fijan 22 excepciones.

Con el **Decreto 424 del 15 de julio**, se extiende el aislamiento preventivo obligatorio y las disposiciones vinculadas a la medida, se extiende la medida de pico y cédula, se dictan nuevas disposiciones para el desarrollo de actividades y ejercicio físico al aire libre, y se extienden las disposiciones de orden público.

Con el **Decreto 443 del 23 de julio**, se adopta la medida de toque nocturno de queda los días 24 y 25 de julio; 25 y 26 de julio; 26 y 27 de julio; se fijan 22 excepciones.

Con el **Decreto 455 del 31 de julio**, se decreta toque de queda nocturno en todo el territorio del municipio de Valledupar en las fechas 31 de julio y 1 de agosto; 1 de agosto y 2 de agosto; 2 de agosto y 3 de agosto. Se fijan 22 excepciones.

Con el **Decreto 456 del 31 de julio**, se extiende la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 1 de septiembre, y se decretan 47 excepciones. Así mismo, se extiende y modifica la medida de pico y cédula de dos dígitos. Se adaptan las disposiciones para regular la actividad física al aire libre. Se extienden las medidas de orden público; y se mantienen disposiciones previas.

Con el **Decreto 464 del 5 de agosto**, se adopta la medida de toque de queda nocturno en el municipio de Valledupar los días 7 y 8 de agosto; 8 y 9 de agosto; 9 y 10 de agosto. Se decretan 22 excepciones.

Con el **Decreto 506 del 13 de agosto**, se adopta la medida de toque de queda nocturno en el municipio entre los días 14 y 15 de agosto; 15 y 16 de agosto; 16 y 17 de agosto; 17 y 18 de agosto. Se fijan 22 excepciones.

Con el **Decreto 526 del 26 de agosto**, se decreta toque de queda nocturno a partir del 27 de agosto hasta el 1 de septiembre. Se decretan 21 excepciones. Se suspenden actividades físicas al aire libre durante la vigencia de la medida.

Con el **Decreto 538 del 31 de agosto**, se adopta y regula la medida de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable a partir del 1 de septiembre hasta el día 1 de octubre. Se adopta medida de pico y cédula en los 6 casos especificados en el presente decreto. Así mismo, se restringen los horarios sobre el ejercicio al aire libre y la práctica deportiva individual; y se dictan disposiciones de orden público.

Con el **Decreto 551 del 3 de septiembre**, se decreta toque de queda nocturno en todo el territorio del municipio de Valledupar entre los días 4, 5, 6, y 7 de septiembre. Se fijan 22 excepciones, y se ordenan medidas de orden público.

Con el **Decreto 566 del 7 de septiembre**, se decreta toque de queda nocturno a partir del 8 de septiembre hasta el 16 de septiembre, con el fin de evaluar el comportamiento ciudadano en función de la viabilidad de la continuidad de la medida y la incorporación de nuevas excepciones. Se fijan 22 excepciones y se ordenan medidas de orden público.

MEDIDAS FINANCIERAS, DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO



Con el **Decreto 248 del 18 de marzo**, se declara la Urgencia Manifiesta Contractual para disponer de actos y contratos que permitan atender la emergencia sanitaria decretada en el Decreto 240 del 16 de marzo. Así mismo, se dictan disposiciones para el traslado de presupuestos correspondientes a la vigencia fiscal 2020.

Con el **Decreto 256 del 23 de marzo**, se suspenden los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria que sea de competencia de la Secretaría de Hacienda; así como la suspensión de términos para la gestión de PQR y solicitudes relacionadas con el Registro de Información Tributaria, Registro de Impuesto de Industria y Comercio; y la suspensión en la atención al público en la Secretaría de Hacienda. Lo anterior rige entre los días 24 de marzo y 13 de abril. Así mismo, se modifican los plazos para el pago del impuesto de Industria y Comercio.

Con el **Decreto 258 del 26 de marzo**, se reduce en 1.5% la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor; y en 0.5% la tarifa de la estampilla procultura siempre que el objeto del contrato sea el suministro de alimentos e insumos médicos.

Con los **Decretos 267 y 268 del 14 de abril**, se fijan lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de tributos municipales en el año 2020.

Con el **Decreto 329 del 1 de junio**, se prorroga la declaratoria de Urgencia Manifiesta Contractual declarada mediante el Decreto 248 del 18 de marzo, de manera que se pueda seguir disponiendo en lo inmediato de los actos y contratos que permitan atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional; así mismo se autorizan traslados presupuestales y se ordenan contratos requeridos.

Con el **Decreto 517 del 19 de agosto**, se decreta la medida de toque de queda nocturno a partir del día 20 de agosto, hasta el día 31 de agosto. Se decretan 22 excepciones y se fijan disposiciones de orden público.

Con el **Decreto 459 del 3 de agosto**, se fijan lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias en el año 2020.

MEDIDAS COMERCIALES Y LABORALES



Con el **Decreto 00240 del 16 de marzo**, se ordena a los establecimientos comerciales, mercado público y espacios de interés sanitario, la implementación de medidas higiénicas masivas; así mismo se les ordena a las empresas la adopción de medidas necesarias para organizar el trabajo en casa; y se reglamenta la virtualización de las clases y actividades académicas.

Con el **Decreto 00250 del 20 de marzo**, se ordena el cierre de establecimientos y locales comerciales, de esparcimiento y diversión, restaurantes, heladerías, panaderías, refresquerías, locales de comida rápida, plazoletas de comida, y todo lugar en donde se comercialicen bebidas, confiterías y alimentos preparados. Los establecimientos permanecerán cerrados al público y sólo se permite la oferta de servicios por medio de comercio electrónico y entrega a domicilio.

Con el **Decreto 263 del 3 de abril**, se le ordena a los establecimientos y locales comerciales la publicación y difusión de los horarios de atención al público; así como la limitación de horario de atención presencial hasta las 6:00 PM, hora a partir de la cual se podrá seguir prestando el servicio mediante comercio electrónico o por entrega a domicilio.

Con el **Decreto 265 del 12 de abril**, se extienden las medidas correspondientes a la atención de los establecimientos comerciales del Decreto 263 del 3 de abril, hasta el día 27 de abril.

Con el **Decreto 288 del 26 de abril**, se dictan medidas especiales para la actividad del sector de la construcción, obras e infraestructura exceptuadas durante el periodo de Aislamiento Preventivo Obligatorio, se ordena el acatamiento y adopción de medidas y protocolos de bioseguridad; el manejo de bases de datos electrónicas y bitácoras diarias; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el presente decreto y en las medidas expedidas por el Gobierno Nacional.

Con el **Decreto 305 del 11 de mayo**, se fijan nuevas excepciones a la medida de aislamiento preventivo obligatorio, así como medidas especiales para la realización, publicidad, reproducción y transmisión de eventos y presentaciones artísticas, científicas y literarias.

Con el **Decreto 326 del 29 de mayo**, se regula el reinicio de actividades comerciales estipuladas en las excepciones contenidas en el presente decreto, por medio de la Secretaría de Gobierno, y mediante los recursos habilitados por la misma.

Con el **Decreto 365 del 18 de junio**, se dictan disposiciones tendientes a regular los días de exención especial en el impuesto sobre las ventas (días sin IVA).

Por medio del **Decreto 382 del 1 de julio**, se dictan medidas para la regulación del segundo día de exención especial en el impuesto sobre las ventas (días sin IVA).

Con el **Decreto 424 del 15 de julio**, se fijan planes piloto para actividades exceptuadas del aislamiento preventivo obligatorio, en coordinación con el Ministerio de Interior, y de acuerdo a las disposiciones y protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud, en los siguientes casos:

- Servicios religiosos.
- Establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio, de manera presencial.
- Actividades de la industria hotelera.
- Gimnasios.

Con el **Decreto 456 del 31 de julio**, se extienden las medidas regulatorias de los planes piloto, y se regulan los horarios de atención al público de establecimientos comerciales de bienes de primera necesidad, locales comerciales, oficinas, entidades financieras, y cualquier otro establecimiento que oferte servicios y atención presencial a la ciudadanía.

Con el **Decreto 506 del 13 de agosto**, de acuerdo con la medida de toque de queda, se ordena el cierre anticipado del mercado público durante los días que rige el toque de queda nocturno, limitando sus actividades hasta las 3:00 PM los días 14 y 15 de agosto; y se ordena el cierre temporal desde las 4:00 del día 16 de agosto hasta las 18 de agosto a las 4:00 AM.

Con el **Decreto 538 del 31 de agosto**, se regulan los establecimientos gastronómicos y hoteleros, limitados a la comercialización de productos mediante plataformas de comercio electrónico y entregas a domicilio; se restringe la actividad hotelera y las actividades de entretenimiento (autocines, bares, billares, estéticas, gimnasios). Así mismo, se autoriza la inscripción de protocolos de bioseguridad para la aprobación de implementación de planes pilotos para la reapertura de establecimientos comerciales que presten servicios de: restaurante, bares y ferias empresariales.

MEDIDAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE



Con el **Decreto 00250 del 20 de marzo**, se ordena al Terminal de Transportes la suspensión de servicios de transporte, envíos de remesas y ventas de tiquetes hasta el 24 de marzo. Así mismo se prohíbe la circulación de vehículos automotores y motocicletas en la ciudad de Valledupar todos los miércoles en el horario comprendido entre las 7:00 AM y las 8:00 PM.

Con el **Decreto 253 del 23 de marzo**, se derogan las disposiciones del Decreto 250 del 20 de marzo y se garantiza el servicio público de transporte terrestre de pasajeros, servicios postales y paquetería.

Con el **Decreto 265 del 12 de abril**, se garantiza, además de las disposiciones del **Decreto 253 del 23 de marzo**, el transporte de carga, almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones.

Con el **Decreto 288 del 26 de abril**, se autoriza el servicio de transporte público de pasajeros, exclusivamente para permitir el acceso a la prestación de servicios de salud, para los trabajadores prestadores del servicio de salud, así como las personas que requieran movilizarse y se encuentren dentro de las excepciones contenidas en el presente decreto. Así mismo, se dictan disposiciones para regular los servicios de transporte público (colectivos, taxi, automotores mixtos).

Con el **Decreto 302 del 6 de mayo**, se prohíbe la circulación y tránsito de acompañantes de sexo masculino mayores de 14 años en toda clase de motocicletas de cualquier cilindraje en la ciudad de Valledupar, por un término de 6 meses.

Con el **Decreto 305 del 11 de mayo**, se dictan disposiciones correspondientes a los protocolos de bioseguridad en vehículos particulares y se fija un límite máximo de 3 personas por vehículo.

MEDIDAS PROPIAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SUS OBLIGACIONES



Con el **Decreto 468 del 6 de agosto**, se modifica y actualizan las competencias, requisitos y competencias para el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno.

Con el **Decreto 511 del 14 de agosto**, se fija la categoría del municipio de Valledupar para la vigencia 2021 y se clasifica en primera categoría.

Con el **Decreto 534 del 28 de agosto**, se convoca al concejo de Valledupar a sesiones extraordinarias con el fin de desarrollar el cronograma de actividades organizado por la mesa directiva, a fin de debatir los temas y proyectos presentados en el presente decreto.

A la fecha, se han expedido en la ciudad de Valledupar 38 decretos relacionados específicamente con la mitigación de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Estos documentos se encuentran disponibles para su descarga en la página de la alcaldía de Valledupar: <http://www.valledupar-cesar.gov.co/Transparencia/Paginas/Normatividad.aspx>.

Es importante resaltar que las distintas medidas aquí mencionadas han sido prorrogadas y/o modificadas hasta que se levante la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Por último, se recomienda a las autoridades mantener actualizados estos canales de comunicación y facilitar el acceso a la información por parte de la ciudadanía para mejor comprensión de la actuación pública en la actual situación de crisis que vive el país.

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES:



IDEPIUNINORTE



IDEPI_UNINORTE



IDEPI UNINORTE

VISITA NUESTRA PÁGINA WEB:

www.uninorte.edu.co/web/idepicaribe